



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0603

Ate, 23 SEP. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Carta N° 025-2021-CONSTRUCTORA SERLIMA SAC (Ingresado como Documento N° 26779-2021); el Informe N° 524-2021 de la Sub Gerencia de Inversión Pública; el Informe N° 3138-2021-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Memorandum N° 996-2021-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Informe N° 563-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0640-2021-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 321-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N°046-2020-CS-O/MDA, se otorga la Buena Pro para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Cuadra 01,02,03 y 04 del Jr. Los Nardos y Cuadra 01 y 02 del Jr. Melitón Carbajal en la Urb. Valdiviezo Zona 01, Sub Zona 01, Vitarte del Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código de Inversión N° 247848", suscribiéndose al contrato para la ejecución de la obra con el contratista Corporación Huaychaola SAC con N° 08-2021-MDA por el monto ascendente a la suma S/. 1'339,878.60 soles, bajo el sistema de precios unitarios y por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Mediante el Informe N° 524-2021-MDA/GIU-SGIP, la Sub Gerencia de Inversión Pública alcanza la Valorización 1 de mayores metrados de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Cuadra 01,02,03 y 04 del Jr. Los Nardos y Cuadra 01 y 02 del Jr. Melitón Carbajal en la Urb. Valdiviezo Zona 01, Sub Zona 01, Vitarte del Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 247848" fundamentando su pedido en lo siguiente:

- La mencionada obra es por un monto ascendente a la suma S/ 1'339,878.60 soles, sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;
- Con orden de Servicio N° 585-2021, se contrata a la empresa Constructora Serlima SAC para realizar la Supervisión de la obra señalada de "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Cuadra 01,02,03 y 04 del Jr. Los Nardos y Cuadra 01 y 02 del Jr. Melitón Carbajal en la Urb. Valdiviezo Zona 01, Sub Zona 01, Vitarte del Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima".
- Con Carta N° 035-2021-CHSAC/JHA, el contratista de obra remite a la Supervisión la Valorización N° 1 por mayores metrados, ascendente a la suma S/. 41,331.92, para el trámite correspondiente de pago.
- Con la Carta N° 025-2021-CONSTRUCTORA SERLIMA S.A.C., la Supervisión de Obra remite a la entidad la Valorización N° 01, por mayores metrados, lo cual asciende a la suma de S/ 41,331.92 soles, para su pago correspondiente.
- Señala que la justificación de los mayores metrados se genera por el incremento del metrado, para la ejecución de los trabajos en las partidas de demolición de sardineles existente de e=15 cm, eliminación de desmonte con equipo, encofrado y desencofrado de sardineles, concreto p/sardinel sumergido de F'c=175 kg/cm² 15x35 cm, siendo estas partidas previstas en el presupuesto de obra; trabajos que son de carácter indispensable para alcanzar la finalidad de las metas del proyecto, que es dotar de adecuada transitabilidad vehicular y peatonal en la cuadra 01, 02, 03 y del Jr. Los Nardos y Cuadra 01 y 02 del Jr. Melitón Carbajal en la Urb. Valdiviezo, con la ejecución del





mejoramiento de pistas de pavimento flexible y veredas de concreto simple y no modifican el diseño de ingeniería del Expediente técnico, justificándose en que se encuentran en Cuaderno de Obra (Asiento N° 09 de fecha 13 de marzo) en el que el Contratista solicita a la Supervisión de Obra la autorización para la ejecución de mayores metrados en la partida 03.04 demolición de sardineles existentes de e=15cm, teniendo por consecuencia el aumento, mayor metrado, en la partida 03.05, eliminación de desmonte con equipo. Mediante Cuaderno de Obra (Asiento N° 10 de fecha 13 de marzo), la Supervisión autoriza la ejecución de los trabajos de la partida señalada, visto que su ejecución resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Mediante Cuaderno de Obra (Asiento N° 61 de fecha 16 de abril), el Contratista solicita a la Supervisión de Obra la autorización para la ejecución de mayores metrados en las partidas 07.01 encofrado y desencofrado de sardineles y 07.03 concreto p/sardinel sumergido de F'c=175 kg/cm² 15x30 cm. Mediante Cuaderno de Obra (Asiento N° 62 de fecha 18 de abril), la Supervisión autoriza la ejecución de trabajos de partida 07.01 encofrado y desencofrado de sardineles y 07.03 concreto p/sardinel sumergido de F'c= 175 kg/cm² 15x30cm, visto que su ejecución resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.



El presupuesto de los mayores metrados asciende a la suma de S/. 41,331.92 incluido IGV, añade, además, que dicho monto tiene una incidencia de 3.08% del monto del presupuesto contratado vigente que no supera el 15% indicado en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que el presupuesto actualizado asciende al monto de S/. 1'381,210.52, incluido IGV, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADA
	PRESUPUESTO CONTRATADO	1'339.878.60		
1	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS	41,331.92	3.08%	3.08%
	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	1'381,210.52		

Por otro lado, añade que la valorización de mayores metrados se encuentran debidamente sustentados y que se han realizado en su totalidad por el contratista, por la fecha de ejecución ha elaborado 01 valorización de mayores metrados, las mismas que cuentan con la información sustentatoria que justifica su ejecución, así como su conformidad y aprobación por la supervisión, conforme al siguiente cuadro.

N°	VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS	MONTO VALORIZADO S/	PLAZO
1	Valorización N° 01	41,331.92	05/03/2021 al 02/07/2021
	MONTO TOTAL VALORIZADO	41,331.92	

Concluye señalando que se ha generado el presupuesto de mayores metrados ascendente a la suma de S/ 41,331.92 soles, incluido IGV, como consecuencia de los mayores trabajos de demolición de sardineles existentes de e=15 cm, eliminación de desmonte con equipo, encofrado y desencofrado de sardineles, concreto p/sardinel sumergido de F'c= 175kg/cm² 15x35cm, con una incidencia con referencia al monto contratado de 3.08%, el mismo que es conforme, por lo que recomienda realizar el trámite correspondiente para la aprobación y autorización por parte del titular de la entidad.

Que, mediante Informe N° 3138-2021-MDA/GAD-SGA, La Sub Gerencia de Abastecimiento señala en relación al pedido de opinión técnica, que de conformidad a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones numeral 205.11 indica que el contratista mediante anotación en el Cuaderno de Obra, solicita la ejecución de mayores metrados, el Supervisor autoriza su ejecución siempre en cuando no supere el (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos; concluye señalando que la ejecución de mayores metrados se encuentran sustentados para concluir las metas establecidas en el expediente técnico, la cual cuenta con las autorizaciones correspondientes anotadas en los asientos del cuaderno de Obra, tanto del Residente como por la Supervisión de la obra, y habiéndose realizado en su totalidad los trabajos de mayores metrados, elaborándose 01 valorización y la conformidad de su aprobación por parte de la Supervisión, se remite para su cancelación señalando que resulta procedente lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo con una incidencia acumulada del 3.08% del monto contratado original, el cual se encuentra debajo del límite permitido;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0603



Que, mediante Memorandum N°996-2021 MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, en atención a la Carta N° 025-2021- Constructora Serlima S.A.C. (documentos N° 268779-2021), en el cual ha recaído en el informe N° 0524-2021-MDA/GIU-SGIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública, que recomienda el trámite correspondiente para la aprobación por parte del titular de la entidad.



Que, mediante Informe N° 0640-2021-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto señala con respecto a la ampliación del crédito presupuestario para las valorización N° 01 de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CUADRA 01,02,03 Y 04 DEL JR. LOS NARDOS Y CUADRA 01 Y 02 DEL JR. MELITÓN CARBAJAL EN LA URB. VALDIVIEZO ZONA 01, SUB ZONA 01, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma total de S/183,834.94 soles, que sí se cuenta con la disponibilidad presupuestal por dicho importe;



Que, mediante Informe N° 563-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que estando a lo señalado en los informes precedentes de la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Abastecimiento el Contrato N° 08-2021/MDA suscrito con la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C. es a precios unitarios y se ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos tales como la anotación en el cuaderno de obra de los mayores metrados, la autorización de la Supervisión y que no supera el 15% del valor total del contrato original, se puede establecer que se han dado cumplimiento a los presupuestos legales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo ser aprobado el pago de la valorización de mayores metrados, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, conforme lo señala el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo que opina, que resulta procedente aprobar el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados de la obra del Estado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CUADRA 01,02,03 Y 04 DEL JR. LOS NARDOS Y CUADRA 01 Y 02 DEL JR. MELITÓN CARBAJAL EN LA URB. VALDIVIEZO ZONA 01, SUB ZONA 01, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/. 41,331.92 soles, conforme a lo señalado, y cuya incidencia acumulada es de 3.08% del monto contratado originalmente, el cual corresponde ser aprobado por Resolución de Alcaldía;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 205°, referido a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que: (...) **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



Que, mediante Proveído N° 321-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR;** el pago de la Valorización N° 01, que asciende a un monto de **S/. 41,331.92 soles (Cuarenta y un mil trescientos treinta y uno con 92/100 soles)**, por concepto de Mayores Metrados en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CUADRA 01,02,03 Y 04 DEL JR. LOS NARDOS Y CUADRA



URB. VALDIEZO ZONA 01, SUB ZONA 01, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", derivado del Contrato N° 08-2021/MDA suscrito con la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C, de acuerdo a lo opinado por la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos antes expuestos.

01 Y 02 DEL JR. MELITÓN CARRERA EN LA URB. VALDIVIEZO ZONA 01, SUB ZONA 01, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", derivado del Contrato N° 08-2021/MDA suscrito con la empresa CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C, de acuerdo a lo opinado por la Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y acorde a la Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos antes expuestos.



Artículo 2° . - SEÑALAR; que la Valorización N° 01, aprobado, genera una incidencia de 3.08%, respecto del Contrato original antes mencionado.

Artículo 3° . - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y, demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GIMA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE